

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2010-MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece, en su artículo 9°, las atribuciones del Concejo Municipal, precisando, en el numeral 3), que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, y en el numeral 8), que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 159-2008-EF, se aprueban disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPT se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, instrumento de gestión de la administración municipal cuya organización es dinámica y flexible, debiendo adecuarse a las exigencias reales en un proceso de mejora y adaptación continua consolidando una administración municipal cada vez más eficiente, con la finalidad de lograr los objetivos en beneficio de la comunidad;

Que, dicho cuerpo normativo, en su artículo 74°, establece que la Gerencia de Obras Públicas es el órgano de línea que depende de la Gerencia Municipal, encargado de gerenciar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas municipales; así como velar por el control de obras desarrolladas por entidades públicas; verificando y supervisando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con un adecuado control de calidad;

Que, mediante Oficio N° 547-2010-MPT/GAI la Gerencia de Auditoría Interna remite el Memorando de Control Interno resultante del Examen Especial a la Evaluación a las Exoneraciones de los Procesos de Selección 2007 - 2008, recomendando que la Gerencia Municipal adopte las acciones necesarias a fin de que se cuente con normativa interna a través de la cual se plasme las funciones que actualmente viene realizando la Gerencia de Obras Públicas en la contratación de servicios de consultoría y ejecución de obras;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPT, en su artículo 75° regula las funciones de la Gerencia de Obras Públicas, de cuya revisión, en efecto, se aprecia no se ha establecido su competencia respecto de la contratación de consultoría y ejecución de obras, siendo que se hace necesario contemplar dichas funciones, ello con la finalidad de individualizar la responsabilidad de los órganos intervinientes en los procesos de selección, así como superar las deficiencias de control advertidas por la Comisión de

Auditoría de la Gerencia de Auditoría Interna; en consecuencia, debe procederse a incluir las aludidas funciones en este articulado, con cuyo efecto, se procederá a la modificación de la Ordenanza Municipal;

Que, finalmente, respecto del cumplimiento del artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, cabe precisar que la propuesta no se refiere a una modificación por variación del marco legal sustantivo, ni modificación parcial o total de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones para la Gerencia de Obras Públicas, sino que nos encontramos ante un supuesto de optimización y eficiencia del funcionamiento de dicha área a fin de cumplir su misión, ello conforme lo ha señalado la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante Informe Técnico N° 019-2010-MPT-GPP/SGPR;

Que, así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha elaborado la propuesta de Ordenanza Municipal, cumpliéndose con el requisito de opinión favorable; por tanto, es procedente la aprobación de la modificación;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto UNÁNIME de sus miembros se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPT, el mismo que quedará redactado, en la parte pertinente, tal y como se detalla a continuación:

*“Artículo 75°.- Funciones de la Gerencia de Obras Públicas*

*Son funciones de la Gerencia de Obras Públicas:*

*(...)*

*18. Planificación y programación de los procesos de selección para la contratación de servicios de consultoría y ejecución de obras, publicación en el SEACE de las actuaciones del Comité Especial que ejecutan los procesos, modificatorias en la programación de los mismos para su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y otros relacionados con las mismas.*

*19. Otras que le delegue la Alcaldía o la Gerencia Municipal, o que le sean dadas por las normas legales”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** la publicación del contenido actualizado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPT, en la página web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.**

Dado en Trujillo, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil diez.



*MPS*

CESAR ACUNA PERALTA  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Trujillo

